SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSDIRSERVICES TRANSPORTE DIRECTO Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que **TRANSDIRSERVICES TRANSPORTE DIRECTO Y SERVICIOS CIA. LTDA.** amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario *Décimo del Distrito Metropolitano* de Quito el 24 de enero de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.13.001092** de 4 de marzo de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, *referente al objeto social, de la siguiente manera:*

"ARTICULO CUARTO.- El objeto social de la compañía *también será: Agencia de carga Internacional* de exportación e importación, consolidadora y desconsolidadora de carga aérea y marítima internacional para la prestación de servicios a través *de la actividad de recepción de mercaderías...* "

D.M. Quito, 4 de marzo de 2013

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(113886)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUDAMERICORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN".

1. ANTECEDENTES.- La compañía **SUDAMERICORP S.A. "En Liquidación"**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 4 de Noviembre de 2002, la misma que fue rectificada ante el mismo notario por escritura pública celebrada el 28 de Mayo de 2003, ambas inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de Junio del 2003.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de reactivación, aumento de capital, y reforma de Estatuto Social de la compañía **SUDAMERICORP S.A. "En Liquidación"**, otorgada el 16 de Enero del 2013 ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 0001232** de 27 de febrero del 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ingeniero Químico Roberto Trujillo Eljuri, en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas de la compañía SUDAMERICORP S.A. "En Liquidación", de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

4. DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA *SUDAMERICORP S.A. "En Liquidación".-* *La* Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 0001232** de 27 de febrero del 2013, aprobó la reactivación, el aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la compañía SUDAMERICORP S.A. "En Liquidación"; y ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. *AVISO PARA OPOSICIÓN.-* *Se pone en conocimiento del público la Reactivación, Aumento* de Capital y Reforma de Estatuto Social de la compañía **SUDAMERICORP S.A. "En Liquidación"**, otorgada el 16 de Enero del 2013 ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento *de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición* notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. REFORMA DE ESTATUTO.- Las reformas al Estatuto se refieren a los siguientes artículos: Segundo, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo, literales A) y D), Undécimo, Décimo Tercero, *Décimo Octavo, Décimo Noveno literales A) y E),* Vigésimo al inicio y en el literal C), Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo literal B).

Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la importación, fundición, forja, ensamblaje, maquinado, rolado, exportación, representación, agenciamiento, distribución, compraventa y comercialización de todo tipo de tuberías, válvulas, accesorios, bridas, pernos, tuercas...

Artículo Quinto: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital social de la compañía es de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas de la 0001 a la 50.000 Inclusive, su capital autorizado es de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América... Por cada acción liberada se emitirá también un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones...

Artículo Séptimo: GOBIERNO.- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Subgerente...

Artículo Octavo: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo individual o conjuntamente del Presidente y del Gerente General en todos sus negocios y operaciones...

Artículo Décimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Subgerente y al Comisario, d) Conocer los informes, balances, inventarios ...

Artículo Undécimo: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones...

Artículo Décimo Tercero: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Juntas Generales por otras personas mediante carta poder ...

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DJ

AB. EDUARDO LO
INTENDENTE DE MERCADO DE

CONSIDER

QUE la Constitución de la República del Ecua superintendencias son organismos técnicos control de las actividades económicas, social prestan las entidades públicas y privadas, con servicios se sujetan al ordenamiento jurídico tendencias actuarán de oficio o por requerim cas de las superintendencias y las áreas que r de cada una de ellas se determinarán de acue sición Transitoria Tercera, señala que "...Las s en funcionamiento hasta que el órgano legisl

QUE el numeral 9 del artículo 10 de la Codi *determina* como una de las atribuciones de l vés de la Intendencia de Mercado de Valores del Mercado de Valores;

QUE los numerales 9 y 11 del Art. 18 de le Valores disponen que deben inscribirse en el res producto del proceso de titularización y l conformidad con las normas de carácter gen

QUE el primer inciso del artículo 24 de la Cod dispone que con el propósito de garantizar pantes deberán registrarse y mantener actua y sus normas complementarias;

QUE el artículo 8, del Capítulo I del Título V d das por el Consejo Nacional, de Valores, estal Superintendencia de Compañías, para mante rios, por parte de la fiduciaria entre la que se dieron origen al fideicomiso mercantil;

QUE el artículo 1 del Capítulo III del Subtítulo soluciones expedidas por el Consejo Naciona de procesos de titularización de flujos futuro existan, deben inscribirse en el Registro del M aprobación de la oferta pública de ese tipo d

QUE el fideicomiso mercantil irrevocable de espera que existan denominado "PRIMERA se constituyó mediante escritura pública oto Guayaquil, el 17 de noviembre de 2009, en portadora de Alimentos S.A., como Originad Fondos y Fideicomisos S.A., como Agente de

QUE mediante Resolución No. SC-IMV-DJM 2010, se autorizó el proceso de titularización mera Titularización de Flujos Expalsa, hasta p se dispuso la inscripción del referido Fideico res, se autorizó el contenido del prospecto d tro del referido proceso de titularización, y l mencionado se encuentra inscrito en el Re 2010-2-13-00617 como FIDEICOMISO y 20

QUE el Comité de Vigilancia del Fideicomis con fecha 12 de noviembre de 2012, resol

TITULARIZACIÓN DE FLUJOS EXPALSA, en los términos aprobados por el Vigilancia. En dicha reforma comparece la compañía GISIS S.A., en calidad ora Adherente, y tanto dicha compañía como Expalsa Exportadora de Ali- *se constituyen* en fiadoras solidarias del proceso de titularización llevado vés de dicho Fideicomiso. Entre los documentos que constan incorporados tantes se encuentran el acta de Comité de Vigilancia del 12 de noviembre adéndum al Reglamento de Gestión, el estudio técnico-económico de es- financiera para la titularización de flujos de Expalsa S.A. Exportadora de A., y de GISIS S.A. como Originador Adherente;

nte escritura pública otorgada ante el Notario *Séptimo del cantón Guaya-* de enero del 2013, la compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., adora; y Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., te de Manejo, reforman el contrato de fideicomiso mercantil de garantía o FIDEICOMISO EXPALSA TF-G13, en los términos aprobados por el Comité a, mediante la adhesión de la compañía GISIS S.A.

npañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMI- n su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado és del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "PRIMERA TITULARI- E FLUJOS EXPALSA", solicita la marginación de la escritura pública de re- fideicomiso Primera Titularización de Flujos Expalsa otorgada ante el Notario l cantón Guayaquil con fecha 17 de enero de 2013, así como la inscripción tro del Mercado de Valores del Originador Adherente GISIS S.A., como pro- reforma antes mencionada, por tratarse de un Originador de un proceso de n de flujos futuros de fondos de bienes que se espera que existan;

nte escrito ingresado el 29 de enero de 2013, el señor Cicerón Tacle V., neral de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICO- A., en calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado vés del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "PRIMERA TITULA- DE FLUJOS EXPALSA", remite la información requerida con el Oficio No. YR.G.12.1280.0029422 de fecha 10 de diciembre de 2012;

epartamentos de Autorización y Registro, y Jurídico de Mercado de Valores o sus respectivos informes favorables para la marginación de la reforma to de fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA TITULARIZACIÓN DE XPALSA", por cuanto un tercero (GISIS S.A.) se adhiere al Fideicomiso en Originador; así como también, para que se inscriba a dicha compañía como a de un proceso de titularización de flujos futuros de bienes que se espera toda vez que será la encargada de generar el flujo que ha sido titularizado, desprende de la reforma autorizada por el Comité de Vigilancia de dicho o en sesión del 12 de noviembre del 2012;

o de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Mercado de Valores de en la Ley de Mercado de Valores, artículo 10, numeral 9, y artículo 24, y l No. SC-INAF-DNRH-G-2013-018 del 28 de enero de 2013;

RESUELVE:

O PRIMERO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se tome argen de la Inscripción del fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA ZACIÓN DE FLUJOS EXPALSA", de la reforma al mismo, según consta de a pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 17 de 2013.

O SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Registro del Mercado de Valo- npañía GISIS S.A. como Originador Adherente, producto de la reforma al iso Primera Titularización de Flujos Expalsa".

O TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en s diarios de mayor circulación nacional, dentro de los quince días posteriores otificación con la presente *Resolución. Un ejemplar de dicha* publicación se este Despacho.

O CUARTO.- DISPONER que se notifique a los representantes legales de las AS TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS